

INFORME SECRETARIAL. INCIDENTE POR DESACATO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA N°. 110013105032-2023-00005-00. Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias, informando que la accionante **MARÍA SOLEDAD PALMAR DE LA CRUZ** promueve incidente de desacato. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, en cabeza del **Dr. ALEXANDER VEGA ROCHA**, o quien haga sus veces en cada momento procesal, a efectos de que informe si se dio cumplimiento a la sentencia de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023), proferida dentro de la acción de tutela promovida por **MARÍA SOLEDAD PALMAR DE LA CRUZ**, identificado con C.C. No. 1.141.356.344, en la que se ordenó "**DEJAR SIN EFECTOS** la Resolución No. 14610 del 25 de noviembre de 2021 que concluyó con la anulación del registro civil de nacimiento y la cancelación de la cédula de ciudadanía de la señora **MARÍA SOLEDAD PALMAR DE LA CRUZ** y, consecuentemente, **REHACER** la actuación administrativa conforme lo dispuesto en los artículos 7 a 11 de la Resolución 7300 de 2021", allegando las pruebas que acrediten el cumplimiento.

En caso de no haberse dado cumplimiento al fallo de tutela, deberá informar las razones para su incumplimiento y quién es la persona encargada de obedecer lo dispuesto por esta sede judicial.

SEGUNDO: Concédase el término de **UN (01) DÍA** para obedecer lo dispuesto en esta providencia.

TERCERO: ADVIÉRTASE al notificado que el incumplimiento a lo ordenado acarreará las sanciones por desacato a decisión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

MOPH.